

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.169 · 1991

LEY 11.169

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1991 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.169

LEY 11169

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a los señores Intendentes Municipales, para firmar , en nombre y representación de

la Provincia

de Buenos Aires, las escrituras públicas traslativas de dominio, y de constitución o cancelación de hipotecas, otorgadas como consecuencia de la aplicación del Convenio suscripto por

la Escribanía General

de Gobierno y el Colegio de Escribanos de

la Provincia

, en el marco de lo dispuesto por los artículos 18° de

la Ley

10.830 y 1°, inciso b) de

la Ley

10.771.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.169. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).